

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 18/11/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 68
UNITAT 02224 - SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES		
EXPEDIENT E-02224-2016-000049-00		PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa concedir subvencions a favor de diversos centres municipals d'activitats per a persones majors.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00068

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2016/49:

La Concejalía de Personas Mayores elevó en su momento moción para la concesión de una subvención de 1.200 € a cada uno de los 50 Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores (CMAPM), que figuran en relación aportada por la Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores. La Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores informó que las subvenciones concedidas a los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores de 2015 han sido justificadas (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016 en el expediente 02201/2015/243). Junto a ello, y de conformidad con las previsiones de la base 28ª de ejecución del Presupuesto municipal, se señala que esta subvención es compatible con otro tipo de subvenciones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016 se aprobó la concesión de una subvención de 1.200 € a 45 de los 50 CMAPM debido a que estaba pendiente la aprobación de la justificación de subvenciones concedidas a 5 de ellos por parte del Servicio de Descentralización: Castellar-Oliveral, Fuente San Luis, La Torre, Malilla y Russafa. Dicha unidad administrativa ha remitido comunicación de la Resolución de 13 de octubre de 2016 dictada por el teniente de alcalde de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, por lo que se aprueba la justificación de la subvención citada para cuatro de los centros: Castellar-Oliveral, Fuente San Luis, La Torre y Ruzafa. Queda pendiente la aprobación de la justificación del centro de Malilla. Corresponde por tanto a través de las presentes actuaciones aprobar la subvención a los cuatro centros citados.

Dando cumplimiento a las observaciones de la diligencia del Servicio Fiscal de Gatos de fecha 30 de junio de 2016, se informa que no existe constancia de que ninguno de los 4 centros sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto de las subvenciones tramitadas por el Servicio de Personas Mayores. Además se aportan a las actuaciones las declaraciones

responsables de que aquellos no están incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, no es posible aplicar el principio de concurrencia dado que los 4 centros objeto de subvención son de titularidad municipal. Por otra parte, de los datos obrantes en el Servicio de Personas Mayores resulta que los centros subvencionados reúnen los requisitos para acceder a la subvención.

Son de aplicación el art. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los arts. 65 a 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, todos ellos relativos a su concesión directa. Por otro lado, también hay que tener en cuenta el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como la base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

La competencia para la concesión de subvenciones que, aún siendo de importe menor a 5.000 €, se convoquen y resuelvan de forma conjunta, corresponde a la Junta de Gobierno Local

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención por importe de 1.200 € a cada uno de los 4 Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores que se relacionan, para pequeños gastos y actividades puntuales, de conformidad con el art. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total 4.800 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 48911 del Presupuesto 2016, y abonar 1.200 € a cada una de las asociaciones que se relacionan, con carácter previo a la justificación de la aplicación de los fondos, por tratarse de concesión de pago anticipado:

1 CMAPM Castellar Olivera, CIF P-4600043-F, ppta. 2016/4650, ítem 2016/157480, DO 2016/19697.

2 CMAPM Fuente San Luis, CIF P-4600063-D, ppta. 2016/4650, ítem 2016/157490, DO 2016/19698.

3 CMAPM La Torre, CIF P-4600184-H, ppta. 2016/4650, ítem 2016/157500, DO 2016/19700.

4 CMAPM Ruzafa, CIF P-4600192-A, ppta. 2016/4650, ítem 2016/157530, DO 2016/19702.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a destinar la subvención a compra de materiales fungibles, de oficina, o para la realización de actividades de manualidades, expresión artística, servicios de transporte, servicios de hostelería y compra de alimentos con motivo de la celebración de actos, semanas culturales, gastos ocasionados con motivo de la realización de actividades socio culturales (charlas, materiales de talleres, etc.). Asimismo a someterse a las actuaciones de control financiero y dar a conocer por cualquier medio de difusión el carácter municipal de la actividad subvencionada.

Cuarto. La aportación municipal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, dentro de los límites legalmente establecidos.

Quinto. El plazo de ejecución de la actividad será durante la anualidad 2016.

Sexto. La asociación perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada. En caso contrario se reintegrarán los importes no justificados."